

22 de abril 2024 Valledupar-cesar

SEÑOR

JUEZ

E.

S.

D.

REF: Acción de Tutela

Accionante: MARIA DEL CARME LOPEZ HERNANDEZ

Accionado: ALCALDÍA DE VALLEDUPAR, INSPECCION DE POLICIA DE LOS FUNDADORES, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE PLANEACION, SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO, OFICINA DE CONTROL INTERNO, CURADURIA 2, todos de Valledupar, Cesar.

MARIA DEL CARME LOPEZ HERNANDEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra ALCALDÍA DE VALLEDUPAR, INSPECCION DE POLICIA DE LOS FUNDADORES, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE PLANEACION, SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO, con el objeto de que se protejan los derecho constitucional fundamental al debido proceso administrativo que a continuación, lo cual se fundamenta en los siguientes hechos,

HECHOS

1. Soy habitante del barrio campo romero
2. La Inspección de Policía Permanente del Barrio Fundadores avoco el conocimiento del proceso verbal abreviado de policía, donde los presuntos infractores son la constructora Maya y Asociados LTDA y los habitantes de Don Miguel y Altos de Don Miguel. Esto en el mes de octubre de 2023.
3. Las etapas procesales descritas en el artículo 223 del Código Nacional de Policía, se han agotado a excepción de los incisos tres y cuarto del párrafo segundo, los cuales indican lo siguiente:

*"El informe técnico especializado se rendirá dentro de la diligencia de inspección ocular. Excepcionalmente y a juicio del inspector de Policía, **podrá suspenderse la diligencia hasta por un término no mayor de tres (3) días con el objeto de que el servidor público rinda el informe técnico.** (negrillas y subrayado por fuera del texto original)*

***La autoridad de Policía proferirá la decisión dentro de la misma diligencia de inspección, o si ella hubiere sido suspendida, a la terminación del plazo de suspensión.** (negrillas y subrayado por fuera del texto original)*

4. Ha pesar que la norma es clara en el término legal para proferir la decisión hasta la fecha esta autoridad administrativa con funciones jurisdiccionales no ha decidido sobre el asunto que se encuentra en controversia. Lo cual vulnera el derecho fundamental al debido proceso administrativo. Pues han transcurrido más de tres días desde la suspensión de la audiencia, el día 10 de noviembre de 2023.

5. La autoridad policiva se excusa para dilatar el fallo en que las oficinas de las secretarías de Planeación, Espacio Público y la Curaduría Segunda, todos de Valledupar, Cesar, no han rendido por intermedio del funcionario delegado el informe técnico.
6. La Autoridad Policiva se encuentra dentro de una falta Disciplinaria grave de Conformidad con el artículo 227 de la ley 1801 de 2016, y a la fecha de oficio por parte de la oficina de control interno no se inicia con investigación disciplinaria contra los funcionarios accionados, para corregir esas practicas vulneradoras de derechos fundamentales.

FUNDAMENTO DERECHO

Constitución Política, ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

SOLICITUD DE PRUEBAS

Respetuosamente solicitó se decreten las siguientes pruebas documentales:

- Expediente digital de la querrela policiva
- Constancias de envíos y requerimientos donde se soliciten los informes técnicos a las secretarías de planeación y espacio público.
- Manuel de funciones de las secretarías de Gobierno, Planeación y Espacio Público y Oficina de Control Interno.
- Informe la curaduría segunda si autorizo o no la construcción de un muro que impide la libertad de locomoción y si la urbanización don miguel es abierta o cerrada.
- Acta de entrega material del área cesión (Constructora Maya y Alcaldía de Valledupar)

PRUEBAS

Acta de fecha de 01 de noviembre de 2023, donde se convoca para el día 10 noviembre de 2023. Lo cual demuestra que desde el año pasado a pesar de que el termino legal se encuentra vencido y que esto es una falta disciplinaria grave, se mantiene renuente la autoridad policiva en proferir una decisión.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra los Accionados.

PRETENCIONES

1. **TUTELAR**, mi derecho fundamental al debido proceso, por la flagrante vulneración por parte de las entidades accionadas.
2. Como consecuencia de lo anterior se ordene a la Inspección Permanente de Policía de los Fundadores que en el término de 48 horas a partir de la notificación del fallo de tutela. Proceda a proferir decisión dentro del proceso policivo en donde los presuntos infractores son la constructora Maya y Asociados LTDA y los habitantes de Don Miguel y Altos de Don Miguel, así mismo en el caso que las secretarías y curaduría no hayan rendido el informe técnico para decidir procedan con la expedición de este dentro de las cuarenta horas siguientes a la notificación del fallo de tutela y que una vez sea recibido por el señor Inspector profiera decisión sobre el de su competencia anteriormente referenciado.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones mi correo electrónico es 0234562143a@gmail.com

Atentamente,
MARIA DEL CARME LOPEZ HERNANDEZ
C.C 49.690.348



FACTURA DE SERVICIO Acueducto y Alcantarillado

Calle 15 No. 15-40 • www.emdupar.gov.co
NIT. 892.300.348-8

CÓDIGO DEL USUARIO: 83282

FACTURA DE VENTA No. 15954931

ZONA / BARRIO: CAMPO ROMERO

MES FACTURADO: MARZO/2024

FECHA DE FACTURA: 11/03/2024

PARA PAGO ELECTRÓNICO: 18510178

DIRECCIÓN: MZ 3 CS 2 CAMPO R.

DIRECCIÓN ENVÍO: MZ 3 CS 2 CAMPO R.

CICLO: 13

CÓDIGO REPARTO: 131022230200000

RUTA: 131022 VILLA CONSUELO Y CAMPO ROM

CLASIFICACIÓN

CATEGORÍA: Residencial

SUBCATEGORÍA: ACUEDUCTO 1

ACUEDUCTO: 2.728.30

ALCANTARILLADO: 1.247.44

TOTAL: 3.975.74

LECTURAS

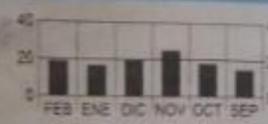
ANTERIOR

LECTURA

ACTUAL

LECTURA

CONSUMO MESES ANTERIORES



DATOS DEL MEDIDOR

NÚMERO: No. ORDEN MEDICIÓN

TARIFA MEDICIÓN

DATOS DEL USUARIO

MIRIAN D LOPEZ

REPORTE DE PAGOS

FECHA ÚLTIMO PAGO	PERÍODO DEUDA
FECHA PAGO OPORTUNO: INMEDIATO	0.50 / 115

LIQUIDACIÓN CONSUMO DE ACUEDUCTO

TIPO	Consumo	Tarifa en m3	Valor
Acueducto	15	1.152.20	17.283.00
Alcantarillado	3	1.152.20	3.456.60
Alcantarillado	3	1.152.20	3.456.60
TOTAL			24.196.20

LIQUIDACIÓN CONSUMO DE ALCANTARILLADO

TIPO	Consumo	Tarifa en m3	Valor
Acueducto	15	1.247.44	18.711.60
Alcantarillado	3	1.247.44	3.742.32
Alcantarillado	3	1.247.44	3.742.32
TOTAL			26.196.24

CONSUMOS	CONSUMO	DÍAS DE CONSUMO	PROMEDIO
Acueducto	15	28	0.54
Alcantarillado	3	28	0.11
TOTAL	18	28	0.65

OTROS CONCEPTOS DEL MES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE VALLEDUPAR
INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA PERMANENTE
BUZON No. 4

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA
1 de Noviembre de 2023

Comportamiento Contrario	Artículo 135 Literal A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir; Numeral 3. En bienes de uso público y terrenos afectadas al espacio público.
QUERELLANTES	Habitantes de campo florido, Villa Yaneth, campo romero; Villa consuelo, Representados en este acto por HUGO MARIO GONZALEZ
INFRACTORES	MAYA Y ASOCIADOS LDTA. Representada Legalmente por José Antonio Maya Martínez. Habitantes de Don Miguel y Altos de Don Miguel, Junta de Acción Comunal Don Miguel

En Valledupar, siendo las 4:30 p.m. del día primero del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en la zona social del barrio Don Miguel se da inicio a la Audiencia pública que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 con el fin de dirimir la infracción que pudiera haber cometido los infractores que arriba se refieren por comportamientos contrarios a la integridad urbanística contenido en el artículo 135 literal A numeral 3 de la norma en cita.

Esta audiencia pública se efectúa con ocasión a la acción de tutela que impetró el señor HUGO MARIO GONZALEZ asumiendo la representación de los habitantes de los barrios campo florido, Villa Yaneth, Campo Romero y Villa consuelo del municipio de Valledupar, la cual se sigue bajo el radicado **20001 40 88 012 2023 00149 00** del JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE VALLEDUPAR, la cual ordenó dar respuesta a la petición elevada por los accionantes el día 24 de julio de 2023, que contiene la querrela por el "cercamiento ilegal de Don Miguel que dificulta y obstaculiza la movilidad y el desarrollo vial y urbanístico del sector"

Comparecieron las personas listadas en el control de asistencia anexo a este documento, y en su estricto orden se concede el uso de la palabra para que realicen sus intervenciones.

Se explica que la diligencia será grabada conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1801 de 2016.

ETAPA DE ARGUMENTO.

Se concedió el uso de la palabra luego de que esta fuera solicitada por cada uno de los asistentes según la lista aportada previa al inicio de la diligencia, iniciando la parte querrelante para que exponga el comportamiento contrario que pretende hacer valer, posteriormente se da

DIAGONAL 18 D # 23- 55 Los Fundadores
E-Mail: inspeccion.permanentebuzon4@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE VALLEDUPAR
INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA PERMANENTE
BUZON No. 4

traslado a los presuntos infractores para que ejerzan su derecho de defensa. Se escuchó al representante legal de la constructora Maya y Asociados quien expuso los planos originales del proyecto los cuales quedaron en custodia del profesional Jason Diaz de la Oficina Asesora de Planeación, seguidamente se dio participación a los demás asistentes con el fin de ser escuchados frente a la problemática que representaría retirar el cerramiento que divide el barrio Don Miguel con los demás asentamiento colindantes.

En atención a la hora y las condiciones climáticas se puso a consideración el suspender la diligencia en la etapa que se surte, para reanudar en una franja horaria más conveniente que permita continuar con la participación de los representantes de cada uno de los barrios aledaños, sugiriéndose el día VIERNES 10 DE NOVIEMBRE A LAS 2:00 P.M.

En mérito de lo anterior, la Inspectora de Policía Urbana de Valledupar; siendo las 5:51 P.M.

DECIDE

PRIMERO: SUSPENDER la Audiencia Pública que se surte dentro del proceso de referencia para reanudar en la Etapa de Argumentos el día VIERNES 10 DE NOVIEMBRE a las 2:00 p.m. En la zona social del Barrio Don Miguel.



LORELEIN ALEJANDRA PÉREZ MORA
Inspectora de Policía

Procedió digitalmente por Lorelein Alejandra Pérez Mora
Número de identificación (C.C.):
en Lluvia de Alejandra Pérez Mora
en Inspección de Policía Urbana
Secretaría de Gobierno Valledupar
Inspección de Policía Urbana
correo electrónico: permanentebuzon4@gmail.com
Buzon No. 4
Servicio de Policía Urbana Valledupar
2023-09-29-04